



Constancia Secretarial. (05/09/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 06 de septiembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Investigación de paternidad
860013110001 2019 00222 00

Mocoa, Putumayo, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el dossier, el juzgado evidencia que se encuentra agotado el término de diez (10) días otorgado al Ejército Nacional de Colombia, para que, allegue a esta judicatura el nombre completo y datos de identificación de la persona responsable de pagaduría y/o nómina de los miembros de su entidad, con el propósito de que le sea comunicado el inicio del incidente de solidaridad promovido por este despacho, sin que medie justificación o respuesta alguna sobre el requerimiento.

En esas circunstancias la judicatura considera necesario requerir **por segunda vez** al Ejército Nacional de Colombia, para que en un término improrrogable de cinco (5) días hábiles, allegue la información solicitada del funcionario responsable de pagaduría y/o nómina de los miembros del Ejército Nacional Colombiano. Aunado a ello se oficiará a la oficina de control interno disciplinario del Ejército Nacional y a la Procuraduría General de la Nación, para dar a conocer el auto antecedente y esta providencia, con el fin que se adelante investigación disciplinaria por el cometimiento de unas conductas, presuntamente irregulares, de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, encargados de atender los requerimientos judiciales.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

RIMERO.- OFICIAR al Ejército Nacional de Colombia, para que en el término de cinco (5) días, allegue a esta judicatura el nombre completo y datos de identificación de la persona responsable de pagaduría/nómina del Ejército Nacional, con el propósito de que le sea comunicado el inicio de un incidente de solidaridad.

SEGUNDO.- OFICIAR a la Oficina de control interno disciplinario del Ejército Nacional Colombiano y a la Procuraduría General de la Nación, para dar a conocer el auto antecedente y esta providencia, con el fin que se adelante investigación disciplinaria por el cometimiento de unas conductas, presuntamente irregulares, de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, encargados de atender los requerimientos judiciales.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395680cd3856146602cc355e944c6ff80637c183c942a624e08b1e1fda202ac0**

Documento generado en 05/09/2022 07:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>